

No. 48085

**Spain
and
Andean Development Corporation**

Agreement on subscription to Series "C" shares of ordinary capital between the Kingdom of Spain and the Andean Development Corporation. Madrid, 17 May 2010

Entry into force: *10 November 2010 by notification, in accordance with article 7*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Spain, 16 December 2010*

**Espagne
et
Société andine de développement**

Accord relatif à la souscription d'actions de capital ordinaire de Série "C" entre le Royaume d'Espagne et la Société andine de développement. Madrid, 17 mai 2010

Entrée en vigueur : *10 novembre 2010 par notification, conformément à l'article 7*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Espagne, 16 décembre 2010*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

CONVENIO

DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

DE CAPITAL ORDINARIO SERIE “C”

ENTRE

EL REINO DE ESPAÑA

Y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CONVENIO

DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO SERIE "C"

Entre el Reino de España, en adelante denominado "el Suscriptor", representado en este acto por la Vicepresidenta Segunda y Ministra de Economía y Hacienda Elena Salgado Méndez, y la Corporación Andina de Fomento, en adelante "la CAF", representada en este acto por el Presidente Ejecutivo Enrique García Rodríguez, conjuntamente "las Partes", se ha convenido celebrar el presente en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

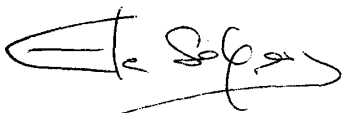
1. Mediante la Resolución N° 1848/2009, del 18 de agosto de 2009, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento resolvió poner a disposición de los accionistas de las Series "B" y "C" de la CAF la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario, en proporción a su participación en el capital suscrito hasta esa fecha, y a disposición de los accionistas de la Serie "C" que desearan incrementar su participación relativa en el capital, la suscripción de nuevas acciones de Capital Ordinario por hasta quinientos millones de dólares (US\$ 500.000.000), cuyo cronograma de pagos no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2017 de conformidad con la propuesta contenida en el Documento D.CXXXV.D.3/2009 presentado por la Administración.
2. El Suscriptor, por el presente acto, suscribe veintitrés mil veintiocho (23.028) acciones nominativas de la Serie "C", correspondientes al Capital Ordinario de la CAF, cada una con un valor patrimonial a la fecha del presente de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.200), por un total de trescientos veintiséis millones novecientos noventa y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 326.997.600), cantidad que se pagará en cinco cuotas anuales y consecutivas de la siguiente manera:
 - a) En el año 2010, un monto de sesenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.405.200) correspondientes a cuatro mil seiscientos seis (4.606) acciones de la Serie "C";
 - b) En el año 2011, un monto de sesenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.405.200) correspondientes a cuatro mil seiscientos seis (4.606) acciones de la Serie "C";

- c) En el año 2012, un monto de sesenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.405.200) correspondientes a cuatro mil seiscientos seis (4.606) acciones de la Serie “C”;
 - d) En el año 2013, un monto de sesenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.405.200) correspondientes a cuatro mil seiscientos seis (4.606) acciones de la Serie “C”;
 - e) En el año 2014, un monto de sesenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 65.376.800) correspondientes a cuatro mil seiscientos cuatro (4.604) acciones de la Serie “C”;
- 3. Los pagos a que se refiere el numeral 2 serán efectuados antes del 30 de septiembre de cada año calendario. El último de los pagos no podrá efectuarse más allá del 30 de septiembre de 2017.
 - 4. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.
 - 5. La CAF entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que este efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona.
 - 6. Las controversias que pudieren suscitarse en relación con el presente Convenio, serán resueltas, en primer lugar, mediante conversaciones entre las Partes y, en caso de no arribarse a un acuerdo dentro de un plazo razonable, mediante el mecanismo previsto en el Artículo 45 del Convenio Constitutivo de la CAF.
 - 7. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el Suscriptor comunique a la CAF que ha cumplido con todos los requisitos que resultaren necesarios para tal fin.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Madrid, a los diez y siete días del mes de mayo de dos mil diez.

Por el Reino de España

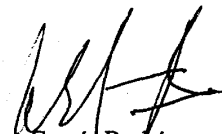
Por la Corporación Andina de Fomento



Elena Salgado Méndez

Vicepresidenta Segunda y

Ministra de Economía y Hacienda



Enrique García Rodríguez

Presidente Ejecutivo